cibiles y criminales y defetos a siendo dho
como en persona y redarguir de falsa qualesquier
quier escrituras de contrario presentadas
civil y criminalmente recusar qualesquier
jueces y sus receptores de sospechosos jurar y tachar
lar y probar las recusaciones y poner
articulos y peticiones de las partes contrarias
y pedir sean confesados que juren de calumnia
y respondan al hecho bastantemente conforme
a la ley y so la pena della y jurar de calumnia
y responder a los cargos por ver a todo lo de con
trario contradecir y hacer protestos de semejantes
y probisiones para que qualesquier cosas re
[illegible] y con otras de ver y pedir qualquier de
las de contrario y concluir y pedir y oir sentencias
interlocutorias y difinitibas y las que en favor
estamos se dieren apelar y suplicar y seguir las
en todas instancias y las de en favor dellas consen
tir y acerca de los terminos autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que convengan y lo
demas que convenga y [illegible] hacer de hacer
en todas instancias aunque aqui no vayan expresa
das y que de derecho [illegible] y se pudiera hacer
aunque sean cosas que pida necesario otro mas
especial poder que el que cumplido y bastante
lo avemos y tenemos otro tal y ese mismo damos
y otorgamos a el dicho don Antonio Diez y Domin
guez Peres Benabente y a los por el sostituidos
con todas sus incidencias y dependencias
y con franca y libre general administracion
y para lo aqui expresado y los relebamos en
forma de la clausula de asistir en juicio
y pagar lo juzgado y sentenciado con lo demas
en derecho acostumbrado y para lo aber por
firme obligamos los propios y rentas de esta
ciud en testimonio de lo qual otorgamos esta
carta de poder ante el escribano mayor publico
del nro y escrivanos en la ciud de [illegible] en beinte y nuebe dias
del mes de junio de mill seiscientos y quarenta y nuebe años
siendo testigos Jose Juan [illegible] Nuñes Hernando de Ley
y Juan de ligar [illegible] vecinos
de [illegible] firmo [illegible] y dos
regidores en la forma [illegible]